



MS 26.603

Infidelidad partidaria y pérdida del mandato

País:

Brasil

Tribunal:

Supremo Tribunal Federal

Órgano juzgador:

Tribunal Pleno

Forma del juicio:

Presencial

Ponente:

Min. Celso de Mello

Fecha del juicio:

04.10.2007

Materia:



RESUMEN DEL CASO

Mandato de seguridad (MS) interpuesto por un partido político contra un acto del presidente de la Cámara de Diputados que denegó la solicitud de declarar vacantes los cargos de los parlamentarios que habían solicitado la cancelación de su afiliación partidaria o se habían cambiado, sin justificación, a otro partido político después de haber sido elegidos por el sistema de votación proporcional. El partido político agraviado argumenta que tiene derecho a conservar los escaños obtenidos en las elecciones bajo la bandera del partido porque, en el sistema electoral representativo, los escaños se adquieren predominantemente con el voto obtenido por el partido, y no por los candidatos a título personal.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

1. En el sistema proporcional de listas abiertas y de votación nominal establecido en la Constitución de 1988, el número de escaños que debe ocupar el partido se calcula en función del número de votos recibidos por el partido y sus candidatos (artículo 14, párrafo 3, V, y artículo 45, *caput*, de la CF/1988). Sin embargo, en la mayoría de los casos, los elegidos ni siquiera obtienen un mínimo de votos (cociente electoral), y son elegidos en función de la votación de los partidos.
2. El mandato no es un derecho subjetivo del parlamentario. Romper los lazos partidarios sin justificación y emigrar a un partido distinto del que posibilitó la elección parlamentaria constituyen un acto de infidelidad por parte del representante elegido y generan consecuencias negativas para el sistema representativo (artículo 1, I, II y V de la CF/1988), tales como: el fraude a la voluntad soberana popular de los electores, el desequilibrio arbitrario de fuerzas en el parlamento, la ofensa al sentido de responsabilidad política, la desestabilización en el ejercicio del poder y la distorsión de la ética de gobierno.
3. La desafiliación del partido es un acto excepcional. Los parlamentarios tienen derecho a conservar su mandato en caso de: (i) un cambio significativo de orientación programática en el programa del partido; o (ii) persecución política probada dentro del



partido al que abandonaron. El Tribunal Superior Electoral (TSE) puede dictar una resolución para regular el procedimiento de justificación necesario para demostrar la ocurrencia de estas situaciones excepcionales, garantizando la plena defensa (artículo 5, LV, de la CF/1988).

4. La desafiliación del partido sin causa justificada, aunque sea un acto de transgresión de la lealtad al partido, no invalida los actos legislativos y administrativos realizados por el parlamentario infiel.

5. Por constituir una revisión sustancial de la jurisprudencia del STF, y en atención a los principios de seguridad jurídica y de protección de la confianza, se estableció que esta decisión se aplica a futuros casos de infidelidad partidaria, a partir de la fecha en que el TSE dijo que el mandato político pertenecía al partido, y no al parlamentario.

RESULTADO DEL JUICIO

El Supremo Tribunal Federal ha reconocido que los partidos políticos son los titulares de los mandatos electorales. Por lo tanto, los casos de infidelidad partidaria –la baja voluntaria de la militancia o el cambio sin justificación de un parlamentario a otro partido político– darán lugar a la pérdida del mandato. Los efectos de esta decisión se han modulado para casos futuros, respetando los principios de seguridad jurídica y protección de la confianza.

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS

El objetivo de esta decisión era evitar los múltiples cambios de partido que se produjeron tras las elecciones parlamentarias proporcionales, que ponían en peligro la representación plural y de minorías que se pretendía conseguir con este sistema electoral y frustraban el buen funcionamiento de la representación popular.